

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUT, 35.

## LA PAZ DE MURCIA.

Mientras que los concejales de Córdoba asistían a la procesion del Corpus luciendo una medalla de plata sobredorada, distintivo para el cual tendrán concesion especial porque la ley nada autoriza en este sentido, los de Santander, obedeciendo á otro criterio, se abstienen de concurrir al acto religioso.

Dos números nos han faltado, pertenecientes al fin de la anterior semana, de nuestro colega «El Parte Diario» de Alcoy.

Desde 1.º de julio será sustituido el papel de multas y el de reintegros por otro titulado Papel de pagos al Estado que servirá para ambos objetos.

Las clases pasivas de Santander, por conducto de una comision de su seno, se han dirigido á los diputados de aquella circunscripción en queja por el abandono en que les tiene Figuerola, y mas especialmente por el privilegio que concede á los de otros puntos.

El ayuntamiento de Barcelona trata de si es ó no conveniente el establecimiento del impuesto de consumos por el encabezamiento para erogar el déficit.

El mismo se ocupa de plantear el sistema métrico y desde luego ha acordado rija en sus dependencias desde 1.º de julio, y en el mercado general, desde 1.º de agosto las medidas longitudinales, desde 1.º de octubre las de capacidad para líquidos, las de los áridos desde 1.º de diciembre, y las ponderables desde 1.º de enero. En Murcia, ¿cuándo?

En Málaga fallecen de 14 á 16 párvulos diarios, lo cual ha llamado la atencion de aquellos diarios locales.

Seguros estamos nosotros de que nos llame la atencion el movimiento de la poblacion, pues no tenemos medio de obtenerlo diariamente como nuestros colegas de aquella capital, de Barcelona y otros puntos. Esperamos para conseguirlo el planteamiento del registro civil.

El Círculo del pais de Valladolid está trabajando en cuanto le es posible en pró de las clases industriales y comerciales.

Segun «El Progreso» de Granada ha sido numerosa la concurrencia de forasteros á la fiesta de la institucion de la Sagrada Eucaristia proporcionando gran animacion á los comercios, cafés, fondas, posadas, casas de huéspedes y otros establecimientos industriales, ventajas obtenidas por unos cuantos miles de reales, invertidos como de costumbre por el municipio.

El ayuntamiento de Jaen ha dividido en 10 las secciones para formar la junta de asociados: la 1.ª de propietarios y colonos de fincas rústicas, asignándole 38 vocales; la 2.ª de los propietarios de fincas urbanas con 25 vocales; la 3.ª de comerciantes con un vocal; la 5.ª de las profesiones con un vocal; la 6.ª de los industriales con un vocal; la 7.ª de los eclesiásticos con 5 vocales; la 8.ª de los empleados activos con 13 vocales; la 9.ª de las clases pasivas con 2 vocales, y la 10.ª de los braceros con 3 vocales.

Sin duda nuestro ayuntamiento se propone no acudir al repartimiento vecinal para cubrir su déficit y contentarse con los arbitrios que le ofrecen el 1.º y 2.º párrafo del art. 2.º de la ley de 23 de febrero, que asinos lo demuestra el haber escluido, al formar las secciones, á los individuos del clero, á los empleados, á las clases pasivas, á los braceros, etc. que no contribuyen directamente al Estado, pero sobre quienes pesaría el repartimiento municipal si se llevara á cabo, como nosotros no podemos dudar si el municipio quiere gobernar legalmente y

pagar sus atenciones, es decir, si deja á un lado escrúpulos de patriotismo y los deseos de conservar buen nombre, y se dedica á administrar que es para lo que fué llamado.

Nos sugieren esta creencia el reparto hecho de las secciones que nuestros lectores verian en nuestro número del miércoles 15, y el contenido del párrafo 1.º del artículo 26 de la ley que dice así:

«Pueden ser designados para este objeto (el cargo de asociado ó vocal) todos los vecinos que HAYAN de contribuir por repartimiento á sufragar las cargas municipales; y DONDE NO HUBIERA REPARTIMIENTO los que paguen contribucion directa al Estado.»

Puesto que aquí el sorteo de asociados solo, en virtud de las secciones anunciadas, ha de hacerse entre los que pagan contribucion directa al Estado, claro es que el municipio trata de abandonar el medio del repartimiento, pues de lo contrario quedarían sin representacion en la junta municipal y en las secciones gran parte de los vecinos á quienes obliga á contribuir la ley.

Piense sobre esto, y una vez que de todos modos, por las largas que al asunto se han dado, no es posible legalizar para 1.º de julio la situacion municipal, entrando en un periodo peor que el que hasta hoy se ha atravesado, rectifíquese los trabajos y evitense reclamaciones posteriores que padieran invalidar el reparto y atrasar su planteamiento, con perjuicio de las atenciones que se hallan en olvido, y de los créditos que cada dia crecen en contra del arca municipal.

Los individuos del clero de Jaen, segun «El Anunciador», tratan de acudir al supremo tribunal de Justicia, en demanda contra el Sr. Ministro de Hacienda para el cobro de sus haberes.

Dice «El Eco de Alicante» que la procesion del Corpus fué muy concurrida y que en ella iban representadas todas las clases y las corporaciones civiles y militares. Aquí no fueron ni aun los voluntarios, y eso que su jefe superior es el alcalde primero.

De Alicante ha salido una partida en metálico que asciende á unos 500,000 y pico de reales, con destino á Huelva. De Jaen han salido otras dos, para el mismo Huelva una y otra para Ciudad-Real. «El Eco de Alicante» y «El Anunciador de Jaen» censuran que habiendo dinero para atender á otras provincias, en las suyas estan desatendidas varias clases.

«El Progreso» de Huelva aprovecha la ocasion de ocuparse de literatura en la seccion de variedades para dirigir nuevos elogios á nuestro paisano Sr. Clemencia.

«La Sinceridad» de Carmona censura los pocos concejales que asistieron á la procesion del Corpus y lo atrasados que andan los trabajos del presupuesto para 1870. ¿Serán hermanos de los nuestros?

Al hacerse las elecciones todos ambicionan el puesto y no carecen de planes, después... si no fuera por unos pocos que concurren y que se reúnen en sesion, á pesar de los art. 64 y 92 de la todavia vigente ley municipal, los asuntos no se despacharian nunca.

Si el Sr. Presidente leyera el párrafo 6.º del art. 165, y el 166 y siguientes, se podría corregir algo. ¿No habrá alguno que pida su lectura en vez de censurar la falta de cumplimiento de los señores concejales, como sucedió en la sesion del día 17 y en otras?

Para la entrega de quintos han de presentarse los municipios los declarados soldados por los mismos para el ejército permanente, los reclamados para esta clase por los interesados, y en calidad de suplentes igual número de los que obtuvieron los números mas bajos y se los declaró soldados de la segunda reserva.

«La Voz de Jumilla» propone la construccion de un puente sobre la rambla principal que evite el atravesar la famosa cuesta de Santa Maria, ó continuar el camino por el fondo de la rambla de Salinas, que causan gran molestia á aquel vecindario, principalmente en años lluviosos. Para ello cree se debia conservar el esparto del monte y á cambio de este producto, contratar con una casa inglesa la construccion de aquel.

El ayuntamiento de Lorqui se ha hecho cargo de la carretera que desde aquella villa conduce á la estacion de la via férrea.

Para la cárcel de audiencia de este territorio correspondiente contribuir á nuestra diputacion con 18,547 escudos 700 milésimas.

D. Javier Fuentes ha regalado á la diputacion provincial, con destino al Museo provincial, algunos objetos dignos del mismo, con cuyo motivo se acordó un voto de gracias.

Por el juzgado de Cartagena se llama á varios para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por fuga de nueve penados en la noche del 21 de octubre de 1865, segun se anuncia en el «Boletín oficial».

Por la seccion de intervencion de esta administracion económica se llama á las clases pasivas para la revista semestral que deben efectuar en los diez primeros dias de julio, con arreglo á los trámites que marca la real órden de 22 de agosto de 1861 que se insertan en el «Boletín oficial».

La diputacion provincial ha accedido á la solicitud del ayuntamiento de Ojós, para que se le permitiera elevar la escuela de niños de aquella villa á la categoria de 130 escudos.

Desde 1.º de julio obtendrá un aumento de 200 rs. sobre su sueldo, el saugrador de la casa de Expósitos, Pedro Sanchez, percibiendo desde entonces el de 600 reales anuales.

Dña Carmen Bofarull ha sido nombrada tesorera de la casa de Expósitos de Cartagena, nombramiento que ha aprobado la diputacion provincial.

Segun una de las actas de la diputacion provincial, aunque atrasada publicada ahora en el «Boletín oficial», el segundo alcalde de Cellegin presentó la renuncia de su cargo por no poder conseguir que el primer rindiese sus cuentas correspondientes al año próximo pasado. ¿Y los arts. 54 y 153 de la ley?

La diputacion recomendó al Sr. Gobernador comisionase persona que inspeccionara la contabilidad de aquel municipio.

Hé aquí un motivo mas para que el nuestro pueda insistir en la renuncia que tiene hecha: ¿sus cuentas de 1868-69 han sufrido los trámites que marcan los arts. 155 y siguientes hasta el 162 inclusive que dispone se publiquen y vendan al público? Lo ignoramos por completo y estamos acabando ya el año 1869-70.

Leemos en la «Produccion Nacional» de Barcelona:

«A las diez y media de la mañana, eso es media hora después de la fijada en los anuncios, comenzó la sesion pública del Círculo del pais productor independiente. La nave del centro del gran salon de contratacion de la Lonja estaba ocupada por una numerosa concurrencia. Después de indicación del objeto de la reunion, el señor Puig y Llagostera hizo uso de la palabra, y en un facil, comedido y largo discurso, abundante en imágenes y de claro y sencillo estilo, caplicó su conducta como diputado á Córtes, y dió cuenta de su propaganda sobre la institucion de círculos en distintos puntos de

España, cuyo numero asciende hoy á 41. Manifestó el fin que estos se proponen, y con este objeto leyó las bases y modificaciones que en ellas han introducido los diez primeros centros; modificaciones que nosotros creemos muy justas y acertadas, y de las que quizá otro dia nos ocuparemos. «Yo sé bien, decía el Sr. Puig, que con los centros no mataremos la politica ni tal debemos; pero acabaremos, si el pais me sigue como hasta aquí, con la empleomania y el pandillaje, que es el descrédito de todos los partidos, como lo es el militarismo del ejército y el fanatismo de toda religion. Mas haremos, levantaremos sin mucho esfuerzo el espíritu de todos los partidos en bien de los intereses materiales de la nacion, haremos conocer quien es el amo y quien el criado, esto es, el que paga y el que cobra, y el día, y este no está lejos, en que comprenda el pais que quien debe empuñar el cucharón para repartir la sopa es quien la paga y aviva el fuego que la cuece y no aquel que la come, aquel día podéis estar seguros que la nacion tendrá «mas diputados y menos agentes, y aquel día el pais será rico en libertad, en moralidad, en justicia, en orden, en riqueza.» Esplicó así mismo el plan que guía á los centros para el próximo congreso de Valladolid, que no es otro que el dar un programa manifiesto al pais productor, y trazarse un plan de conducta general de todos los centros. Espontáneos y estridos aplausos interrumpieron mas de una vez al orador, que terminó su discurso, invitando á que se inscribieran en el registro de socios cuantos estuviesen conformes con su plan. Así se hizo, é inmediatamente se recogieron gran número de firmas, habiéndose convenido en que se abriría el registro en distintos puntos de la capital para facilitar esta operacion. A juzgar por la animacion que se notó en todos los concurrentes, bien podemos asegurar que el Círculo del pais productor independiente de Barcelona nace con vigorosa vida, y seguros estamos que todas las fuentes de la produccion nacional ganarán mucho con la creacion de estas patrióticas asociaciones.»

Sobre el repartimiento que está haciendo el ayuntamiento de Alicante, que va mas adelantado que el nuestro, nos da «El Eco» de aquella ciudad los siguientes datos que deben tenerse muy en cuenta:

«La suma general de los haberes señalados á los contribuyentes, arroja una cifra 41,000 reales, cantidad que segun aquellos datos, constituye el haber diario de todos los vecinos de la localidad.

Esta suma nos parece bastante exígua, pues distribuida entre los 31,000 habitantes de que consta el distrito municipal, resulta solo un haber de 1 real 32 céntimos por habitante, lo cual es muy poco.

Resulta de aquí, que para cubrir el cupo y recargos del referido impuesto, deberá satisfacer cada contribuyente unas 15 cuotas ó sean 15 días de su haber.

Como esto no es mas que el resultado de los primeros trabajos en una distribucion tan difícil de suyo, suponemos que las rectificaciones que precisamente han de hacerse para perfeccionar ese trabajo acercándose hasta donde sea posible á la verdad, darán mejores resultados, terminándose por organizar un impuesto poco oneroso.»

El sumario que insertamos á continuacion es de «El Nuevo Siglo Ilustrado», periódico semanal el más barato que se publica en España, con profusion de grabados. La suscripcion cuesta solo 32 reales al año y puede hacerse en la administracion de este periódico.

Teatro: Tipos aragoneses. — Revista de la semana. — Sacrificio chino. — Perreries. — La industria española. — Pago de tributos á los holandeses en Java. — Concurso de perros ratoneros. — Los cabos de la isla de Sumatra. — Poesias. — Boxeadores ingleses. — Puente de Segovia. — Una violeta. — Enrique Heine y el Intermezzo.

Grabados: Tipos aragoneses. — Boxeadores ingleses. — Puente de Segovia. — Establecimiento de Mexico. — Concurso de perros ratoneros. — Suplicio chino. — Pago de tributos á los holandeses en Java.

# PARTE OFICIAL.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

(Continuación.)

Las mismas personas podrán leerlo por sí antes de poner su firma.

Art. 16. Hecha una inscripción, en el acto se extenderá otra exactamente igual en el libro duplicado de la misma Sección del Registro, sellándose y firmándose, previo cotejo, por las mismas personas que aquella.

Art. 17. Las equivocaciones u omisiones que se hubiesen cometido serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el asiento al final de éste, y haciéndose al efecto las oportunas llamadas. Hecha de esta manera la corrección, se procederá a estampar el sello y firmas que correspondan.

Art. 18. Firmada ya una inscripción, no se podrá hacer en ella rectificación, adición ni alteración de ninguna clase sino en virtud de ejecutoria del Tribunal competente, con audiencia del Ministerio público y de las personas á quienes interesa. Esta ejecutoria se inscribirá en el Registro donde se hubiere cometido la equivocación, expresándose en el nuevo asiento el Tribunal que la haya dictado, su fecha, juicio en que haya recaído, resolución que contenga y día de su presentación al encargado del Registro para su inscripción.

Al margen de esta y de la inscripción rectificada se pondrá una sucinta nota de mutua referencia.

Art. 19. Si por alguna circunstancia extraordinaria se interrumpiese una inscripción, cuando sea posible continuará se extenderá un nuevo asiento, en el que ante todo se expresará la causa de la interrupción. Al margen de la inscripción interrumpida y de la que sobre el mismo acto se haga después se pondrán notas de referencia.

Art. 20. Todos los asientos del Registro civil deben expresar:

1.º El lugar, hora, día, mes y año en que son inscritos.

2.º El nombre y apellido del funcionario encargado del Registro y del que haga las veces de Secretario.

3.º Los nombres y apellidos, edad, estado, naturaleza, profesión u oficio, y domicilio de las partes y de los testigos que en el acto intervengan.

4.º Las declaraciones y circunstancias expresamente requeridas ó permitidas por estas u otras leyes con relación á cada una de las diferentes especies de inscripciones; pero no otras declaraciones ó circunstancias que por vía de observación, opinión particular u otro motivo creyeren conveniente consignar el Juez ó cualquiera de las demás personas asistentes.

Art. 21. Los interesados ó personas que como declarantes deban asistir á la formalización de un asiento podrán hacerse representar en este acto; pero será necesaria la asistencia personal, ó que el apoderado lo sea en virtud de poder especial y auténtico en los casos en que las leyes y reglamentos así lo prescriban.

Art. 22. Los funcionarios encargados del Registro civil y los que intervengan en las inscripciones como Secretarios, no podrán autorizar aquellas que se refieran á sus personas ó á las de sus parientes ó afines en línea recta ó en la colateral hasta el segundo grado. Para estas inscripciones les reemplazarán los que deban sustituirles en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 23. Las inscripciones podrán formalizarse en sitio distinto de la oficina en que se lleve el registro, aunque siempre dentro del respectivo distrito, mediando para ello causa bastante á juicio del encargado de practicarlas, ó en los casos que especialmente determine el reglamento.

Art. 24. Los agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero, remitirán á la Dirección general copia certificada de las inscripciones que hagan en sus registros.

Art. 25. La Dirección general reproducirá literalmente estas inscripciones en el Registro que en la misma debe llevarse, salvo en los casos en que conforme á las disposiciones de esta ley haya de remitir las certificaciones recibidas á los Jueces municipales, para su inscripción en los registros respectivos.

Art. 26. Por las inscripciones ó anotaciones que se hagan en el Registro civil, no se podrá exigir retribución alguna.

Art. 27. Los documentos que se presenten para la extensión de una partida en el Registro civil deberán estar legalizados si proceden de punto situado fuera de la respectiva circunscripción del Tribunal de distrito. Esta legalización se hará por el Tribunal de distrito de cuya circunscripción procedan. Si procedieren del extranjero, se ejecutará de la manera que prescriban las leyes respecto á todos los documentos de igual procedencia.

Art. 28. Cuando los documentos presentados se hallen extendidos en idioma extranjero ó en dialecto del país, se acompañará á los mismos su traducción en castellano, debiendo certificar de la exactitud de ella el Tribunal ó funcionario que los haya legalizado, ó la Secretaría de la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, ó cualquier otro funcionario que para ello esté competentemente autorizado.

Art. 29. Los documentos á que hayan de referirse las inscripciones del Registro civil se rubricarán en todos sus fojas, en los respectivos casos, por el Jefe del Negociado de la Dirección general, ó por el Secretario del Juzgado municipal, ó por el Canciller de la Embajada ó Consulado, y en su defecto, el mismo Embajador ó Consul, y por la persona que los aduzca ó testigo que haya de firmar á su ruego la inscripción.

Art. 30. Los funcionarios encargados del Registro civil deberán facilitar á cualquier persona que lo solicite certificación del asiento ó asientos que la misma designe, ó negativa si no los hubiere.

Art. 31. Estas certificaciones contendrán la copia literal del asiento designado con todas sus notas marginales y la fecha en que se expidan, debiendo estar autorizadas por el Director general y el Jefe del Negociado respectivo las expedidas por éste centro, y en otro caso por el encargado del registro y el que haga las veces de Secretario ó Canciller, si lo hubiere, y con el sello del Juzgado municipal ó dependencia en que el registro radique.

Art. 32. En igual forma podrán expedirse copias certificadas de los documentos presentados para hacer las inscripciones que en el registro civil deben tener cabida.

Art. 33. No se podrá dar certificación de los asientos del Registro civil con referencia al segundo ejemplar del mismo, que debe archivar definitivamente en la Secretaría de los Tribunales de primera instancia sino en los casos siguientes:

1.º Cuando en el ejemplar existente en el Juzgado municipal no se halle el asiento cuya copia se solicita.

2.º Cuando no estén conformes el asiento incluido en un ejemplar del Registro con el correspondiente en el otro ejemplar.

3.º Cuando se haya perdido ó destruido el ejemplar depositado en el Juzgado municipal, aunque haya sido sustituido con la copia de que habla el artículo 11.

Art. 34. Las certificaciones expedidas de conformidad con lo prevenido en los artículos 30, 31 y 33 serán consideradas como documentos públicos.

Art. 35. Los nacimientos, matrimonios y demás actos concernientes al estado civil de las personas que tengan lugar desde el día en que empiece a regir esta ley se probarán con las partidas del Registro que por ella se establecen, dejando de tener el valor de documentos públicos las partidas del Registro eclesiástico referentes á los mismos actos. Los que hubieren tenido lugar en fecha anterior se acreditarán por los medios establecidos en la legislación vigente hasta la fecha indicada.

Art. 36. Acreditándose que no han existido ó que han desaparecido los dos ejemplares del Registro en que debiera hallarse inscrito un acto concerniente al estado civil de una persona, podrá acreditarse este acto por los demás medios de prueba que establecen las leyes.

Art. 37. Por las certificaciones expedidas con referencia al Registro civil ó á los documentos presentados al hacerse en él las inscripciones ó anotaciones, además del importe del papel sellado que se invierta, se pagarán los derechos que en el reglamento se fijen.

En el mismo se determinarán también la forma y especies en que se ha de verificar el pago, y el orden de contabilidad que se haya de seguir.

Art. 38. Al pie de las certificaciones libradas se anotará el pago de los derechos devengados, ó la circunstancia de haberse expedido gratis por estar legalmente declarado pobre el que las haya solicitado.

Art. 39. Con el producto de la recaudación por dicho concepto se atenderá a los gastos de personal de la Dirección general correspondiente al Registro civil é inscripciones, y del material de una y otras.

El sobrante se distribuirá en la forma y proporción que el reglamento determine entre los funcionarios encargados de llevar el Registro y los que deban auxiliarlos como Secretarios, salvo lo dispuesto ó que se disponga respecto á las Embajadas y Consulados.

Art. 40. La Inspección superior del Registro civil corresponderá exclusivamente al Ministerio de Gracia y Justicia, ejerciéndola bajo su inmediata dependencia la Dirección general en la forma que en el reglamento se disponga.

Art. 41. Serán Inspectores ordinarios del Registro civil los Presidentes de los Tribunales de distrito, y estarán obligados en tal concepto á girar una visita cada seis meses y las demás que creyeren convenientes á todos los Registros municipales de su circunscripción.

Los Inspectores podrán delegar algún acto de su cargo en cualquier funcionario del orden judicial y del Ministerio fiscal del mismo distrito.

Art. 42. El Ministro de Gracia y Justicia estará facultado para nombrar Inspectores extraordinarios de uno ó más Registros los cuales gozarán la retribución que se les fije en el Reglamento.

Art. 43. Los Inspectores, así ordinarios como extraordinarios, podrán corregir disciplinariamente las faltas cometidas por los funcionarios encargados del Registro con una multa que no exceda de 100 pesetas según prescriba el Reglamento.

Si la falta cometida pudiera ser calificada de delito, la pondrán inmediatamente en conocimiento del Tribunal competente para que proceda á lo que legalmente le corresponde.

Art. 44. Los Ayuntamientos incluirán en

sus presupuestos y abonarán al Tesoro el importe de los libros correspondientes á su término, que les remitirá la Dirección.

## TITULO II.

### DE LOS NACIMIENTOS.

Art. 45. Dentro del término de tres días, á contar desde aquel en que hubiese tenido lugar el nacimiento, deberá hacerse presentación del recién nacido al funcionario encargado del Registro, quien procederá en el mismo acto á verificar la correspondiente inscripción.

Art. 46. Si hubiere temor de daño para la salud del recién nacido u otra causa racional bastante que impida su presentación en el término fijado en el artículo anterior, el funcionario encargado del Registro se trasladará al sitio donde el niño se halle para cerciorarse de su existencia, recibir la declaración de las circunstancias que deben expresarse en el Registro y ejercitar la inscripción.

Art. 47. Están obligados á hacer la presentación y declaraciones que se expresarán en los artículos sucesivos de esta ley las personas siguientes por el orden en que se mencionan:

1.º El padre.

2.º La madre.

3.º El pariente más próximo, siendo de mayor edad, de los que se hubiesen hallado en el lugar del alumbramiento al tiempo de verificarse.

4.º El Facultativo ó partera que haya asistido al parto, ó en su defecto cualquiera otra persona que lo haya presenciado.

5.º El jefe del establecimiento público ó el cabeza de la casa en que el nacimiento haya ocurrido, si este se efectuase en sitio distinto de la habitación de los padres.

6.º Respecto á los recién nacidos abandonados, la persona que los haya recogido.

7.º Respecto á los expósitos, el cabeza de familia de la casa ó el jefe del establecimiento dentro de cuyo recinto haya tenido lugar la exposición.

Art. 48. La inscripción del nacimiento en el Registro civil expresará las circunstancias mencionadas en el art. 20, y además las siguientes:

1.º El acto de la presentación del niño.

2.º El nombre, apellido, edad, naturaleza, domicilio y profesión u oficio de la persona que lo presenta, y relación de parentesco u otro motivo por el cual esté obligada, según el artículo 47 de esta ley, á presentarlo.

3.º La hora, día, mes y año y lugar del nacimiento.

4.º El sexo del recién nacido.

5.º El nombre que se le haya puesto ó se le haya de poner.

6.º Los nombres, apellidos, naturaleza, domicilio y profesión u oficio de los padres y de los abuelos paternos y maternos si pudiesen legalmente ser designados, y su nacionalidad si fuesen extranjeros.

7.º La legitimidad ó ilegitimidad del recién nacido si fuese conocida; pero sin expresar la clase de esta, á no ser la de los hijos legalmente denominados naturales.

Art. 49. Respecto á los recién nacidos abandonados ó expósitos, en vez de las circunstancias números 3.º, 6.º y 7.º del artículo anterior se expresarán:

1.º La hora, día, mes y año y lugar en que el niño hubiese sido hallado ó expuesto.

2.º Su edad aparente.

3.º Las señas particulares y defectos de conformación que le distinguen.

4.º Los documentos u objetos que sobre él ó á su inmediación se hubiesen encontrado; vestidos ó ropas en que estuviere envuelto, y demás circunstancias cuya memoria sea útil conservar para la futura identificación de su persona.

Art. 50. Los objetos encontrados con el niño expósito ó abandonado, si fueren documentos se encarpetarán y archivarán en la forma dicha en el art. 29; y si fueren objetos de otra clase, pero de fácil conservación, se custodiarán también en el mismo archivo que aquellos, marcándolos de la manera conveniente para que en todo tiempo puedan ser reconocidos.

Art. 51. Respecto á los recién nacidos de origen ilegítimo, no se expresará en el Registro quiénes sean el padre ni los abuelos paternos, á no ser que el mismo padre, por sí ó por medio de apoderado con poder especial y auténtico, haga la presentación del niño y la declaración de su paternidad.

Lo mismo se observará en cuanto á la expresión del nombre de la madre y de los abuelos maternos.

(Se continuará.)

## CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Sesión del día 20 de Junio de 1870.

A las dos de la tarde la abrió el Presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. El Sr. Ríos Rosas excusó su ausencia en causas de salud.

El señor conde de Irujo dijo que no podían referirse á su persona los expedientes pedidos en otra sesión por el Sr. Romero Girona.

El Sr. Martos presentó una exposición de los procuradores del colegio de Madrid. Se acordó cubrir la vacante de Diputado ocurrida por fallecimiento del Sr. Barreiro.

Dióse lectura de una proposición para que las Cortes declarasen que velan con desagrado la marcha política y económica.

El Sr. PI Y MARGALL la apoyó, censurando el sistema de autorizaciones adoptado para la elaboración de las leyes, tan importantes algunas de ellas como la reforma del Código penal, en que se mermaban los derechos individuales.

Examinó la legislación existente antes de la reforma del Código penal sobre los derechos individuales y lo que en esta se establece con relación á los mismos para demostrar que los hombres que componen el Gobierno procedentes de las filas progresistas y democráticas nacidas estas del partido republicano, habían sido inconsecuentes para la aplicación práctica de los principios sostenidos en la oposición.

Manifestó que el Gobierno había contratado con el Banco de París los bonos en cartera sin exigir garantía alguna, apesar de que no se le concedían á dicha Sociedad otras operaciones que las contratadas con el Gobierno español. Y que en los contratos celebrados con la casa Rostchild se concedía á esta la venta exclusiva de los productos de las minas de Almadén con el 2 por 100 de comisión y se daba además el 4 por 100 por la comisión del contrato.

Añadió que el ministro de Hacienda y el Gobierno caminaban á sabiendas á la ruina por no haber querido atender á la elevación de los presupuestos, que arrojaban un déficit igual ó mayor al de los presupuestos anteriores á la revolución.

Y manifestó, por último, que las provincias más importantes estaban regidas por Gobernadores ineptos, y que en todas partes imperaba la confusión.

Se leyeron algunas palabras del discurso del Sr. Pi, por disposición de la mesa, referentes á la votación definitiva de la reforma del Código penal.

El Sr. PRESIDENTE expuso que en dicha votación no hubo reclamaciones, ni se pidió la votación nominal, y rogó al Sr. Pi rectificase las palabras que le merecieron, retirando las que debieran retirarse.

El Sr. PI manifestó que había juzgado los hechos con arreglo á su recta conciencia y que no podía rectificar hechos.

El Sr. PRESIDENTE dijo que los hechos pasaron como manifestó la mesa y constaban en el Diario de las Sesiones. Que si se tratase de un compañero, hubiera propuesto la reunión secreta para resolver este incidente, pero que tratándose de la Presidencia lo dejaba á la consideración del Congreso.

El señor ministro de la GOBERNACION espuso que el Sr. Pi y Margall había atacado más que al Gobierno á las Cortes en una forma anti parlamentaria, precisamente cuando estaba para terminarse el segundo periodo constituyente, no ménos laborioso que el primero, y cuando el país deseaba que el Gobierno estuviera rodeado de grandes condiciones y medios de mando para atravesar el interregno parlamentario.

Añadió que de la proposición del Sr. Pi no podía deducirse otra consecuencia lógica que la de que las Cortes para nada servían, que el Gobierno era eficiente y que debían encargarse de la gestión de los negocios públicos el señor Pi y sus amigos. Y que todos los cargos dirigidos al Gobierno se referían á resoluciones de las Cortes.

Espuso que había dos opiniones extremas en la Cámara, que si se levantaban fuera, el Gobierno las combatiría hasta lograr que no se levantaran más en España, que no aceptaban la soberanía de las Cortes, y que estas opiniones estaban representadas por los señores Ochoa y Pi y Margall.

Declaró que el Estado tenía derecho á intervenir en los derechos individuales, puesto que de lo contrario no era posible la existencia de la sociedad.

Y manifestó, por último, que restaban importantes reformas que realizar, y que se ejecutarían sin descanso.

El señor presidente del CONSEJO rechazó las frases ofensivas é insultantes empleadas por el Sr. Pi contra personas y corporaciones, manifestando que la autonomía del Diputado no le permitía dirigir palabras que en el terreno social no podían dirigirse personalmente á nadie.

Y negó al Sr. Pi el derecho de pronunciar las palabras de que las provincias estaban regidas por Gobernadores ineptos y Capitanes generales bárbaros y estúpidos.

El señor ministro de HACIENDA expuso que no se había tratado del sistema de Hacienda y si del análisis de los contratos con el Banco de París y la casa de Rostchild, sobre los que hizo el Sr. Pi elogios y censuras. Que estos contratos se concertaron con arreglo á las bases acordadas por las Cortes.

El Sr. PI Y MARGALL manifestó que la doctrina de que los derechos individuales podían y debían ser regulados, era la doctrina de los conservadores, de los moderados.

El señor ministro de la GOBERNACION sostuvo la intervención del Estado en el ejercicio de los derechos individuales.

El señor presidente del CONSEJO manifestó que no recordaba haber usado el calificativo de bárbaro juzgando un bando de un Capitán general, y que aun cuando así fuese, este hecho no disculparía la gravedad de las palabras del Sr. Pi.

Rectificaron los Sres. Pi y Margall, ministro de la Gobernación y de Hacienda. El primero manifestó que había inmorality en ciertos detalles de los contratos hechos por el Go-

bierno. El segundo que aceptaba siempre la responsabilidad de sus censuras, no lanzándose jamás anónima y cobardemente. Y el tercero, que no atenuando el Sr. Pi sus palabras respecto a la inmoralidad de los contratos no discutiría con dicho señor, explicando al Congreso los detalles de los contratos que merecían gratuitamente aquel calificativo.

En votación nominal por 116 votos contra 57 se desechó la proposición.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente) presentó dos exposiciones protestando contra la falsedad de las firmas de las presentadas en favor del duque de Montpensier; pidiendo se pasasen a los tribunales para la correspondiente averiguación y castigo de aquel abuso.

El Sr. CARRASCON presentó un exposición en favor del duque de la Victoria.

Se adhirió a la mayoría en la última votación los señores Varela y Ramos Calderón.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuó la discusión pendiente sobre el Proyecto de ley de abolición de la esclavitud.

El Sr. CASTELAR continuó su interrumpido discurso en otra sesión en apoyo de una enmienda para la abolición inmediata; y antes del 1.º de Enero próximo, de la esclavitud.

El orador manifestó que lo primero que debió hacer la Revolución de Setiembre fué remitir a Ultramar por el cable la abolición de la esclavitud. Que la ley que se discutía era una ley doctrinaria. Que el nombre no podía ser propiedad de nadie. Que la ley no debía satisfacer a los propietarios de esclavos sino a estos. Que la abolición gradual de la esclavitud se había intentado en varios puntos y nunca conseguido. Que en la abolición había tres intereses, el del propietario, el del esclavo y el de la sociedad, no habiendo medio de armonizar este triple interés con la abolición gradual. Que el negro estaba preparado para la libertad, habiendo llegado al ingenio las palabras pronunciadas aquí después de la Revolución sobre el particular. Que no podían compararse los males de la esclavitud con los de la abolición. Que la trata es un crimen inaudito y que el negrero tenía menos conciencia que el monstruo marino. Que uno de los mayores peligros de la abolición era la proporción entre los libres y los esclavos, peligros que no podían temerse en nuestras Antillas, porque la población libre era por lo menos dos veces mayor que la esclava. Que los comisionados de Puerto-Rico en los tiempos revolucionarios y durante la administración del Sr. Cánovas del Castillo pidieron la abolición inmediata con organización del trabajo ó sin ella, con indemnización ó sin indemnización. Que en la cuestión de esclavitud se originaron dos insurrecciones en Cuba: la de los negros si se daba la libertad a los esclavos; la de éstos, contiguos a los Estados Unidos si se aceptaba la abolición gradual; y que el Gobierno debía optar por el primer peligro con preferencia al segundo.

Que Fernando VII estáfó 40 millones para prohibir la trata que ha venido haciéndose hasta nuestros días. Que los sacerdotes de la Cámara habían venido para algo más que para pedir la continuación de la monarquía y la intolerancia religiosa. Que apesar de los diez y nueve siglos de cristianismo, había aún esclavos en los pueblos católicos. Y que si fuera sacerdote se diría: «El criador se redujo a nosotros, y que a pesar de la redención por el género humano existían hombres sin patria, sin hogar y sin familia, escarneciendo así los grandes principios de la libertad, igualdad y fraternidad.» (El orador fué aplaudido repetidas veces.)

El señor Ministro de ULTRAMAR declaró que formaba parte del ministerio, con el propósito de realizar lo que había defendido siempre. Que por eso presentó el Proyecto de abolición, apoyándose en las aspiraciones conocidas de la Cámara.

Rechazó la idea expuesta por el Sr. Castelar de que se hiciera con ferocidad la guerra en Cuba por parte de las armas españolas.

Manifestó que el Proyecto era de abolición, porque estas grandes iniquidades, ó debían dejarse como estaban, ó debía acabarse con ellas; y todo lo adelantado y liberal que podía ser, porque lo liberal es lo posible. Que no se gobernaba con utopías, sino con ideas de posible ejecución. (Aplausos.)

Añadió que la insurrección de Cuba se preparó y estalló mucho antes de la Revolución de Setiembre, no pudiéndose decir por lo mismo que se produjera por consecuencia de las reformas revolucionarias.

Y pidió se desechase la enmienda del señor Castelar.

El Sr. CASTELAR leyó un documento inscrito por el señor ministro de Ultramar, pidiendo la abolición inmediata de la esclavitud.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo, que antes de firmar aquella manifestación dijo en un extenso discurso que la libertad debía proclamarse con el sentido práctico posible.

El Sr. ROMERO ROBLEDO renunció a usar de la palabra.

El Sr. BÉCERRA, que la tenía pedida, no se encontraba en el Salón.

Siendo pasadas las horas de reglamento se prorogó la sesión.

En votación nominal, por 78 votos contra 48, se desechó la enmienda.

Se aprobaron los arts. 21 y 22.

Dióse lectura de un artículo adicional.

El Sr. ROMERO ROBLEDO llamó la atención de la mesa respecto a haberse prorogado

la sesión y no estar presente el Sr. Ochoa para apoyar esta enmienda.

El Sr. PRESIDENTE dijo que el Sr. Ochoa le había manifestado que no quería apoyar la enmienda.

Fuó desechada.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel) apoyó en breves palabras una enmienda para la supresión del castigo de los ingenios.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que dejaba al juicio de la Cámara la resolución.

El Sr. DIAZ QUINTERO manifestó que, según el reglamento, la Comisión debía exponer su opinión sobre la enmienda.

El Sr. ALVAREDA dijo que la Comisión no se había puesto de acuerdo.

El Sr. SORNI dijo que había tenido tiempo sobrado para ello, bastando además que se manifestase la opinión de la mayoría.

Se suspendió esta discusión.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Y se levantó la sesión.

Eran las ocho y media de la noche.

### NOTICIAS GENERALES

Dice un periódico:

«Una curiosidad tenemos, que solo el ministro de la Guerra podría satisfacer; decíase anoche en un círculo, que un súbdito francés había solicitado de un alto personaje de la situación la gracia de cadete para un hijo suyo de menor edad, y el alto personaje ha sido tan generoso que ha contestado enviando despachos de oficial del ejército de Cuba para los tres hijos del susodicho súbdito francés, que tienen cinco años el uno, cuatro el otro y dos el tercero. Como esto se decía públicamente y hasta se citaba el nombre del agraciado, nosotros, que ponemos en duda la noticia, deseáramos saber si puede rectificarse.»

El Sr. Sanchez Ruano se propone apoyar una proposición para que, al reanudarse las sesiones de las Cortes, cada Ministro presente una Memoria sobre los negocios de su departamento, lo cuales una manera indirecta de suplir el discurso de la Corona y la discusión a que da lugar.

El comité progresista de Algeciras ha dirigido a varios periódicos una protesta contra la gran cruz de Isabel la Católica, concedida a un administrador de loterías de aquella ciudad.

Parece que gran número de Ayuntamientos han manifestado la imposibilidad en que se encuentran de poder continuar funcionando, si no pueden establecer sellos para cobrar los arbitrios municipales que se acuerden, como prohíbe la circular expedida recientemente por el ministerio de Gobernación.

Se ha presentado una enmienda al Proyecto de ley de arreglo de Tribunales para que los procuradores de los Tribunales presten la fianza de 25.000 pesetas. Esta enmienda la apoyará el Sr. Martos.

Se ha presentado a las Cortes la siguiente proposición.

Artículo 1.º Se restablecen para el próximo curso las escuelas de Bellas artes, suprimidas hoy y sostenidas por el Estado.

2.º Se concede al Gobierno el crédito con que se sostienen antes de su supresión.

3.º Volverán a sus cátedras los profesores por oposición que hubieran quedado excedentes. Las vacantes se cubrirán también por oposición.

4.º El Gobierno presentará para la próxima legislatura un Proyecto de refundición de estas escuelas en los Institutos de segunda enseñanza.

La proposición que el Sr. Martos presentó ayer tarde para que se autorice al Presidente de las Cortes para que supenda cuando lo crea conveniente las sesiones hasta 1.º de Noviembre, propone también que se nombre una Comisión de ocho Diputados para que durante el interregno parlamentario provean a lo que haya lugar y convocar a Cortes, si lo exigen las circunstancias, de acuerdo con el Presidente.

Anteayer, dice *El Telégrafo* de Barcelona del 17, se presentó una gavilla de ladrones en las huertas de San Beltrán. Los vecinos se aborrotaron con su presencia, y de las casas allí diseminadas salieron algunos en su persecución. Los ladrones, que eran unos nueve, iban armados con revolvers y uno de ellos llevaba un corto trabuco y con estas armas se colocaron detrás de una casa é hicieron fuego a sus perseguidores. Al ruido acudió la guardia de San Pablo y algunos serenos, pero los ladrones escaparon. Para evitar lances como el que nos ocupa, aquellos vecinos se han procurado armas, y a una señal convenida alzarán una especie de somaten que no dé tregua ni descanso a los malhechores.

Un periódico belga *Un Echo du Parlement*, da cuenta de un hecho sumamente raro. Un muchacho de 14 años que estaba trabajando en un campo de Reichembach cerca de Fran-

kygen, ha sido atacado por un águila enorme que le arrojó por tierra haciéndole en el pecho un número considerable de heridas. A los gritos desgarradores del muchacho acudió una mujer con una hoz, y al aproximarse el águila la remontó en el aire dando graznidos estridentes.

Nuestro colega *El Sufragio Universal* suplica al Director de Comunicaciones que permita la entrega de los periódicos que van al extranjero en la estación del ferro-carril, con objeto de que las noticias puedan llegar fuera de España sin retraso, y en atención a que la empresa del Norte ha inaugurado un nuevo servicio de trenes entre Madrid y Francia.

Unimos nuestro ruego al del colega, encontrándole muy acertado y beneficioso para la prensa, y toda vez que con esto no se perjudican los intereses de nadie.

*El Faro del Pueblo*, nuevo periódico de Cáceres, dice lo siguiente:

«Según nuestras noticias, que tenemos por verdicas, no es tan mala como se esperaba la próxima cosecha; si a esto añadimos el precio que el trigo tiene en los puntos productores, y que mañana publicaremos, no podemos menos de sorprendernos al ver la subidá que este artículo ha tenido en el mercado de esta capital, y que nos hace sospechar obedece a otra causa que a la escasez de aguas.»

Por el correo llegado de Constantinopla se han recibido nuevos y tristes detalles del siniestro del barrio de Pera. El sultan tenía regidos más de 300 niños de cuyas familias nada se sabía. Se ha abierto una suscripción por el Cuerpo diplomático para el socorro de las víctimas.

Los españoles son los que han sufrido menos en aquella catástrofe.

Parece ser que la reina Pia de Portugal que tiene una parte activa en la política de algún tiempo a esta parte, se ha puesto al frente del partido antirevolucionario en el vecino reino lusitano, y que trabaja en contra de la situación creada por el mariscal Saldanha.

El jueves último hubo en Chiclana un pequeño alboroto, del cual resultaron varios contusos y un herido de revolver. La guardia civil puso término a la cuestión.

El día de la festividad del Corpus Christi lo fué también del vigésimo cuarto aniversario de la exaltación de nuestro santo Padre Pio IX. Desde San Pedro, es el más largo pontificado, después del de Pio VI de veinticuatro años, seis meses y diez y seis días. Ambos lloraron su forzada ausencia de Roma. Aquel murió en Valencia, a los 82 años de edad próximamente. Pio IX acaba de celebrar en la ciudad eterna el setenta y ocho de su natalicio.

Sobre la cuestión del timbre hace notar un periódico de París, que este impuesto no se paga ni en Inglaterra, ni en Austria, ni en Bélgica, ni en Dinamarca, ni en los Estados Unidos, ni en Holanda, ni en Italia, ni en Sajonia, ni en Suecia, ni aún en Rusia y en Turquía.

El timbre de los periódicos constituye un impuesto injusto y arbitrario que se empleó por primera vez en Inglaterra, cuando en tiempo de Luis XIV se buscaron recursos por todas partes para hacerle la guerra.

Dicen los periódicos de Valencia que el tren-correo de Barcelona es apedreado todos los días entre las estaciones de Albuixech y Magistre, habiendo herido últimamente de un tiro que le dispararon, a una señora.

La autoridad ha dictado las más enérgicas medidas a fin de castigar semejantes crímenes, impropios de un pueblo que se precia de culto.

Se habla mucho y en muy diverso sentido, de una larga conferencia que el emperador, a pesar de su mal estado de salud, ha tenido con M. Olivier, habiéndose llegado a crear por algunos que se trataba de una abdicación próxima en favor de Napoleón IV.

El ayuntamiento de Barcelona ha acordado últimamente imponer un derecho módico sobre algunos artículos de consumo, en vista de las inmensas dificultades que impiden el establecimiento del reparto vecinal.

El señor ministro de la Gobernación ha encargado hoy a algunos Diputados andaluces que escriban a sus amigos, alentándoles para que ayuden al Gobierno y las autoridades en las medidas adoptadas para perseguir a los criminales, y antes de un mes se verá libre aquel país de esta plaga, y restablecida la tranquilidad en las poblaciones y en los campos. El señor Rivero ha formado especial y laudable empeño en conseguir este resultado.

Ayer se ha presentado a las Cortes la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden a las Cortes se sirvan declarar que se está en el caso de remitir a los jueces de primera instancia respectivos, todas las exposiciones que sobre elección de monarca se han presentado a las mismas, cualquiera que sea el candidato que designen, a fin de que dichos jueces instruyan las oportunas diligencias en averiguación de la autenticidad de las firmas de las indicadas exposiciones y procedan con arreglo a derecho, contra los que resulten responsables de falsificación u otros delitos.

Palacio de las Cortes, etc.»  
Firman esta proposición los señores Alarcón, Ruiz Capdepon, Gonzalez Encinas, Lopez Ruiz, Barea y otros Diputados que han presentado exposiciones de la clase a que se alude, especialmente montpensieristas. Así contestan a ciertos ataques.

Los carlistas intentaron alterar anteayer el orden en el paseo de Mondeñedo. Dieron vivas a Carlos VII y mueras al Gobierno, no logrando con todo su alboroto que la gente les hiciera caso, y si sólo unos pocos, temerosos de que se alterase el orden, se retiraron a sus casas. El juzgado empezó a instruir las diligencias oportunas.

Por el ministerio de la Gobernación se ha llevado a cabo un importante trabajo para reorganizar, bajo nuevas bases, un arreglo en el cuerpo de orden público de España, por el cual se aumenta el número de los empleados del cuerpo en provincias, sin que por esto se aumente en nada el Presupuesto.

En la sesión de ayer tarde el señor Presidente ha mandado escribir las palabras del señor Pi y Margall censurando a la mesa, y particularmente al Sr. Presidente por la conducta observada en la votación de la ley de matrimonio civil y de la autorización para el planteamiento de la reforma del Código penal.

El Sr. Pi y Margall ha dicho que ambas leyes se han votado sorprendiendo a la Cámara y no ha rectificado ni una sola palabra de su discurso.

El Sr. Pi, Diputado de la minoría republicana, cuyo carácter y talentos en un todo idéntico al de Proudhon, ha pronunciado esta tarde en la Cámara las siguientes frases:

«¿Qué se puede esperar de un Gobierno, cuya Hacienda camina por el derrotero del empréstito y del déficit y cuyas provincias están gobernadas por gobernadores ineptos y por Generales ESTÚPIDOS Y BÁRBAROS?»

Continúa el Gobierno tomando eficaces medidas para limpiar de bandidos las provincias y especialmente las de Andalucía. Entre otras muchas disposiciones se encuentra la de aumentar la fuerza de la guardia civil allí existente. Tanto el Ministro de la Guerra, como el de la Gobernación se proponen no escasear recompensas tanto a los guardias como a los particulares que más se distinguen en la persecución. El espíritu público debe animarse y contribuir los pueblos al buen propósito del Gobierno.

### DESPACHOS TELEGRAFICOS

LISBOA 19 (por la tarde).—Háblase de la dimisión del Sr. Diaz Ferreira, ministro de Hacienda, y se cree que se completará el gabinete con los señores Seraiva, Carvalh, Mendoza, Cortes y otros partidarios del obispo de Vizeu.

Se está preparando un meeting político en favor del general Saldanha, el cual se verificará esta noche en la plaza del Rocío.

El rey ha recibido al nuevo Ministro americano.

LISBOA 19 (a las once y 35 de la noche).—El meeting anunciado se ha reunido en la plaza del Rocío, donde ha llegado a haber más de 12.000 personas, pronunciándose discursos ensalzando el nuevo orden de cosas.

El meeting, compuesto de unas 8.000 personas y cinco bandas de música, se ha dirigido procesionalmente a la casa del general Saldanha, enfrente de la cual se han dado vivas a la libertad y al gobierno de Portugal.

PARIS 20.—Sigue el emperador sufriendo un poco de sus reumatismos, pero su indisposición no tiene gravedad.

Ha recibido a varias personas, entre ellas al señor Prevost Paradol, nuevo ministro de Francia en Washington.

PARIS 20.—Asegúrase que el emperador saldrá el jueves para Saint Cloud.

Su indisposición no tiene gravedad.

A primera hora se cotizan:

El 3 por 100 francés, a 72 85; 3 por 100 interior español, a 27 3/16; 3 por 100 exterior id., 1867, a 31 3/4; 3 por 100 id., 1861, a 31 1/16.

BARCELONA 20.—Consolidado, a 28,20; diferido, 28 1/5; bonos 72,80; subvenciones, 31,70.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por día 450 ctmos. cada una, por 2 a 43, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25 —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., 4750 ctmos linea

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 a 1.000.—Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defunción, a 100 —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. — Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**—S. Juan pbr y mr y sta. Agripina mr.  
**Jubileo.**—Esta mañana en la iglesia de religiosas Carmelitas.  
**Cultos.**—Por gracia que ha dispensado Nro. Sto. Padre el Papa Pío IX, habrá bendición papal en la iglesia parroquial de S. Juan, el 21 de los corrientes, día de su santo titular; la cual tendrá lugar después de la misa de la función. Lo que se anuncia a los fieles para que, confesados y comulgados, puedan ganar la indulgencia plenaria.

## Sección mercantil.

**Precios del día 21.**

Tiigo del país de 38	449	rs. l.
Id. manchego de "	4	id.
Id. extranjero de "	4	id.
Id. andaluz de "	4	id.
Cebada de 15	416	id.
Maiz de "	4	id.

## BOLSA DE MADRID

**Cotización oficial del día 18.**

FONDOS PÚBLICOS	Ult pre
3 por 100 consolidada	28.47
Idem p. pequeños	28.51
Idem a fin de mes	28.59
Idem exterior	33.25
3 por 100 diferido	00.00
Idem a fin de mes	00.00
Cuenta del personal	00.00
Billetes hipotecarios	00.00
Billetes de segunda serie	98.50
Bonos del Tesoro	71.50

**CORREOS.**

ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m. 5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t. 11 10 m.
Madrid y Valencia	11 " m. 3 18 t.
Lorca, Almería y Granada	9 40 m. 12 " d.
Orihuela y Alicante	9 15 n. 4 " t.

Las cartas se admiten en el buzon de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

## ANUNCIOS.

Se sacan á subasta con el objeto de darlas en arrendamiento por cinco años, las fincas rústicas y urbanas que en la jurisdicción de San Pedro del Pinatar y en el partido de Oradada, término de Orihuela, posee el Excmo. señor duque de Berwick y Alba, cuyo remate tendrá efecto el día 4 de julio del corriente año, á las 9 de su mañana, en casa de don Antonio Palarea, administrador de S. E. en Murcia, parroquia de San Nicolás, calle de Aliaga, número 1, donde estará de manifiesto, (en las horas de oficina) el pliego de condiciones. 5-1

## Mesa de billar.

Se vende una con todos los útiles necesarios. En la imprenta de este periódico darán razón.

## GRAN BARATURA.

En la calle de San Nicolás, núm. 2, se hallará la mas surtida y económica exposición de ropas hechas al gusto del día; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.

## HISTORIA MILITAR Y POLITICA

DEL SEÑOR  
**DON BALDOMERO ESPARTERO,**  
duque de la Victoria y de Morella,  
precedida de un prólogo

por  
**D. Francisco Salmeron y Alonso,**  
y una dedicatoria al partido liberal.  
Se puede encargar en el establecimiento de LA PAZ, que le servirá á 4 rs.

## JARABE TONI-REGENERADOR

DE  
**QUINA Y DE HIERRO**

DE  
**GRIMAULT Y C<sup>IA</sup>**

PARACETICO  
DE S. A. I. EL PRINCEPE NAPOLEON EN PARIS  
Bajo una forma límpida y agradable, este medicamento reúne la quina, que es el tónico mas escociente, y el hierro, uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de los jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estomago que causa la anemia ó la leucorrea á los cuales están fuertemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito á los niños débiles, linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene á todas las personas cuya sangre se ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

## JARABE Y PASTA

DE SAVIA DE PINO  
MARITIMO

DE  
**LAGASSE**

Los principios balsámicos y resinosos del Pino marítimo que crece en las landas de Burdeos se hallan contenidos en este jarabe, cuya eficacia para las enfermedades de pecho, la tos, el reuma, los catarros, la bronquitis, el asma, la gripe y la tos ferina es ya popular, no solo en Francia, sino en toda Europa. También se emplea con gran éxito en las enfermedades de las vías urinarias, siendo preferible y muy superior en sus efectos al agua de alquitran y á la esencia de tererebintina que antes recomendaban los médicos.

**ASMA!**

OPRESION, RONQUERA, SUFFOCACION  
—TRABAJA CON LOS

**CIGARROS INDICOS**

DE  
**CANNABIS INDICA**

DE GRIMAULT Y C<sup>IA</sup>.

PARACETICO  
EN PARIS DE S. A. I. EL PRINCEPE NAPOLEON

Todos los remedios preconizados hasta hoy para combatir el asma no han sido mas que paliativos, mas ó menos calmantes, con base de belladona, de estramomo ó de opio. Recientes experimentos hechos en Alemania y repetidos en Francia y en Inglaterra han probado que el cáñamo indico de Bengala posee notables propiedades para combatir con éxito seguro, no solo esa terrible enfermedad, sino también la tos nerviosa, la insomnia, la tisis laríngea, la ronquera, la extincion de voz y las neuralgias faciales. Apoyados en estos experimentos científicos, ofrecemos al público nuestros cigarrillos hechos con el extracto del cáñamo indico que nuestra casa importa directamente de Bombay.

**PASTILLAS**

**TOMAS DIGESTIVAS**

De BURIN DU BUISSON

PARACETICO  
LAUREADO DE LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

Recomendados por los primeros médicos de Paris, contra los padecimientos del estomago, las malas digestiones, los eructos, los acedós, las pituitas, la jaqueca, la falta de apetito, la hinchazon del estomago y de los intestinos, la somnolencia, los bostezos y los vómitos después de las comidas; despiertan el apetito en los convalescientes y reemplazan con ventaja las pastillas que tienen por base las aguas minerales alcalinas.  
Deposito en Murcia, D. Lucas Serrano.

## Publicacion económica y de lujo.

## La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL  
por el marqués de San Eloy.  
Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se repartirá en cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## GUIA DEL BAÑISTA

en España por

don Manuel Torrijos,

se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Condesa Hortensia

por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que entre 5 rs. 10 céntimos.

## MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

## Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

## Aceite de bellotas

PARA EL CARELLO.  
(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la calvección.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

## PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can.

Idem ilustrado político-satírico.

Idem del Cencerro.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## Libros de medicina

y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

## Aviso al público.

**Toros y verbenas de San Juan y San Pedro en Madrid.**  
El 21 y 22 del actual se espondrán billetes de ida y vuelta en los despachos centrales de Murcia y Cartagena, y estaciones de Murcia, Orihuela y Cartagena con destino á Madrid

A los precios de **2.ª clase 107 rs.**  
**3.ª id. 66 id.**

valderos hasta el 30 de junio.

Se recomienda á los señores viajeros se enteren bien de las condiciones del viaje y horas de salida, cuyo anuncio encontrarán en los dichos despachos centrales y estaciones.

## La Constitucion española,

puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS, POR DON GABRIEL FERNANDEZ,

Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en diálogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

## LOS ADELANTOS EN EL CHOCOLATE.

La fabricacion del chocolate, con cilindros de piedra, movidos por el vapor, viene tomando en España un considerable desarrollo; no se pasa año sin que se planteen nuevas fábricas, y á la par que en las poblaciones donde ya son conocidos los chocolates elaborados por el método moderno, aumenta cada dia el número de los consumidores, que les dan una marcada preferencia. Los mismos productos se van extendiendo á los puntos en que no habian penetrado aun, efecto de la irresistible influencia del progreso, que es la ley suprema de la humanidad.

Gracias al vapor, este nuevo motor que en el siglo actual todo lo transforma y fecunda, ya no se pide mas al operario su sudor; solo se le confia, para guiarlos, aquellos poderosos cilindros de piedra que reducen el cacao á una finisima manteca, en la quinta parte del tiempo que exigiria, con mucha menos perfeccion, el molinillo á brazo, evitándose así los inconvenientes que trae consigo tan penoso trabajo.

Para los que no han visto funcionar las máquinas modernas en una fabrica constituida con los mejores elementos, basta decirles que los descendientes de aquellos mejicanos que machacaban el cacao entre dos piedras, hoy lo muelen y refinan con las máquinas que importan de Europa, aceptando así los innegables beneficios del progreso industrial.

Además otros nuevos adelantos se han introducido en España: en la fabrica-modelo de la Compañia Colonial de Madrid, están funcionando dos curiosísimas máquinas, movidas tambien por medio del vapor, por las que obtuvo la referida Compañia una gran medalla de premio de la ilustre sociedad de Paris, titulada: *de fomento á la industria*. Estas máquinas oprimen, pesan y entregan la pasta del chocolate moldeada en medias libras, sin que la toque la mano del operario, y por fin, sa e del molde la tableta, tan dura y compacta, que fácilmente puede conservarse durante unos cuantos meses sin alterarse.

Estos notables adelantos realizados, hace ya catorce años, por la Compañia Colonial, le han valido once grandes medallas de premio, y entre ellas las de las exposiciones universales ó internacionales de Paris, Londres, Dublin, Oporto, Bayona y otras capitales.

Los chocolates de la Compañia Colonial, conocidos como tipo de una notable superioridad, sirven de constante estímulo para las muchas fábricas que se han planteado, y se vienen planteando después de ella, y si tantas son las que ya existen, ¿no será esto la mejor prueba de que el método moderno esta adoptado, en nuestro país, como un verdadero progreso? progreso tardío, si se quiere, toda vez que está generalizado en Europa hace ya tantos años; y habiéndose extendido hasta en las mismas Américas, ¿no prueba esto las grandes ventajas que ofrece la moderna fabricacion?

El depósito general de los chocolates de la Compañia Colonial está en Madrid, calle Mayor, 13 y 20.

Y en Murcia se expenden en los establecimientos en que se ven los carteles y rótulos de la Compañia.

## LEAU DENTIFRICE DES CORDILLERES

RECIETA INDIA. Es una que cura los dolores de muelas y las afecciones de la boca: su empleo diario y el de los **POLVOS DENTIFRICOS DE LAS CORDILLERAS**, previene y hace desaparecer para siempre los estragos de la caries. — Depósito: 33, rue de Rivoli, á Paris. Havana, Sarra y Cia, drog. España. En Murcia, D. Lucas Serrano y establecimiento de LA PAZ.

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 30 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.